



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CONSTE.
10/11/02
10/11/02
10/11/02

SERIE Q



N° 1927243

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION N° 760
REGISTRO : 506

origen 4



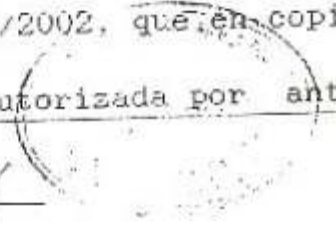
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCION DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "ALTOS DE PALERMO" SOLICITADO POR LA FIRMA "CONSTRUCTORA ATLAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

NUMERO CINCUENTA Y UNO. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco dias del mes de noviembre del año dos mil dos ante mi: MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES, Escribana Pública, Titular del Registro IP 506: COMPA RECEN: El Lic. JORGE ANIBAL FIGUEREDO FLEITAS con Cédula de Identidad N°260.909. de nacionalidad paraguaya, casado, y el Ing. MIGUEL ANGEL ZALDIVAR SILVERA con Cédula de Identidad N°1.116.874. de nacionalidad paraguaya, casado, ambos de mi conocimiento, domiciliados a los efectos de este acto en la casa N° 5.423 de la Avenida Mariscal López esq. Consejo Vargas, de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles para contratar. que doy fe. El Lic. JORGE ANIBAL FIGUEREDO FLEITAS y el Ing. MIGUEL ANGEL ZALDIVAR SILVERA concurren a este acto en nombre y representación de la firma de esta plaza denominada CONSTRUCTORA ATLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" con Cédula Tributaria N° CATA-946440D en sus caracteres de Presidente y Vice-Presidente respectivamente del Directorio. segun asi consta en el ACTA N°08 de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, celebrada en fecha 15/04/2002, que en copia tengo incorporado a la Escritura Publica autorizada por ante

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CONSTE.

M. Justina Espinola Pages



COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
Escritura Pública
Nº 131
de fecha 23 de mayo de 1994
Autorizada por la Escribana Pública
Gloria Beatriz Benitez Baez
Asesora - Paraguarí

1 mí obrante a folio 108 y sgtes. del protocolo de contratos
2 civiles sección "A", a mi cargo. La Sociedad CONSTRUCTORA
3 ATLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, fue
4 constituida por Escritura Pública Nº131 de fecha 23 de mayo de
5 1.994 autorizada por ante la Escribana Pública GLORIA BEATRIZ
6 BENITEZ BAEZ, donde constan su denominación; objeto, capital
7 social, duración, sistema de administración, capital social, y
8 demás circunstancias legales; siendo aprobado dichos Estatutos
9 Sociales y reconocida su Personería Jurídica por Decreto del
10 P.E.Nº4.860. de fecha 26 de julio de 1.994 e inscripto en la
11 Dirección General de los Registros Públicos Sección REGISTRO
12 PUBLICO DE COMERCIO por Mandato de S.S. el Señor Juez de
13 Primera, Instancia en lo Civil y Comercial del 4to.Turno Dr.
14 Roberto Salomón, Sría. Aurora I.Cruz, según Providencia de
15 fecha 4/08/1994.Anotada bajo el Nº888, Serie D", folio 4699 y
16 siguientes sección Contratos de fecha 12/08/1994 y en la
17 Sección Personas Jurídicas y Asociaciones por Mandato de
18 S.S.el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
19 del 7mo.Turno Dr. Hugo F. Bécker, ante la Secretaria de Andrea
20 G.de Cubas, por providencia de fecha 27 de noviembre de 1997,
21 y anotado bajo el Nº 712, al folio 12.304 y siguientes de la
22 Serie A, el 28 de noviembre de 1997.- Posteriormente, por
23 Escrituras públicas Nº 393 y 394 de fecha 28 de Noviembre de
24 1997, otorgada por ante la Escribana Pública FLORINDA BENITEZ
25 MENDOZA, se han emitido acciones de la firma hasta la Serie XI



Coligación de Escrituras del Paraguay



ESTADO NOTARIAL

SERIE R

N° 2033264

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION N° 760
REGISTRO : 506

COPIA ORIGINAL CONSTA
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS
DE 1078 FOLIOS



original

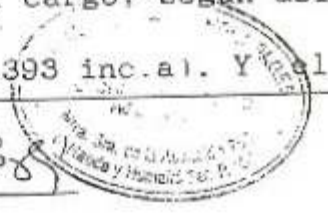


de Acciones por valor total de Gs. 5.488.000.000, todo lo cual fue inscripto en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, por Mandato de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3er turno Dr. Carlos Hugo Mendoza M, Sria. Virna Lissi de acuerdo a A.I. N° 17 del 6 de febrero de 1998, y anotado bajo el N° 58; y al folio 755 de la Serie B", el 2 de marzo de 1998, y en el Registro Público de Comercio, por Mandato del mismo Juez, Sria. y A.I., y fue inscripto bajo el N° 140 Serie "A", al folio 948 y siguientes de la Sección Contratos del 6 de marzo de 1998 la escritura N° 393, y la N° 394 en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones por Mandato de S.S., la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 6to. Turno a cargo de Valentina Nuñez González, Sria. Norma E. Cristaldo Ramos, de acuerdo al A.I., N° 61, de fecha 28 de enero de 1998, y anotado bajo el N° 8, al folio 103 de la Serie "B", el 3 de febrero de 1998, y en el Registro Público de Comercio por Orden de la misma Juez, Sria y A.I. fue inscripto bajo el N° 120, de la serie A., al folio 822 y siguientes, el 27 de febrero de 1998.- La Escritura de constitución de la sociedad, las escrituras de emisión de acciones, el Decreto del P.E. tengo incorporados en Escritura Pública N° 4 de fecha 6 de marzo del 2.002, formalizada por ante mi obrante a folio 16 y sgts. del protocolo civiles sección "B", a mi cargo, según así dispone el Código Civil Paraguayo en su Art. 393 inc. a). Y al

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES - FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

M. Justina Espinola Pages



COPIA DEL ORIGINAL CONSTE.
Lic. Jorge G. G. G.
Registro Público
Calle 107 No. 107
Calle 107 No. 107

1. Lic. JORGE ANIBAL FIGUEROA FLEITAS y el Ingeniero MIGUEL
2. ANGEL ZALDIVAR SILVERA en representación de la firma
3. CONSTRUCTORA ATLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL,
4. dicen: Que su representada es propietaria de un inmueble
5. situado en esta capital Distrito de LA ENCARNACION, compuesto
6. de dos fracciones de terrenos adyacentes que forman un solo
7. cuerpo designados como lotes números veinte y cinco (25) y
8. veinte y seis (26); de la manzana (12) DOCE, compuestas
9. separadamente de los linderos y dimensiones siguientes: LOTE
10. NUMERO VEINTE Y CINCO (25): Su frente al Este sobre la calle
11. Ayolas mide ocho metros, por igual dimensión en su
12. contrafrente al Oeste, donde linda con el lote diez y seis,
13. vendido al Señor Guillermo Schouten. De fondo en cada costado
14. mide treinta metros, lindando al Norte con el lote veinte y
15. seis, que forma parte del inmueble que se transfiere por este
16. acto, y al Sur con el lote veinticuatro vendido al Señor
17. Esteban J. Toscano. SUPERFICIE: 240 m2. (Doscientos cuarenta
18. metros cuadrados).- LOTE NUMERO VEINTISEIS (26): Su frente al
19. Este sobre la calle Ayolas, mide diez metros, por igual
20. dimensión en su contrafrente al Oeste, donde linda con el lote
21. diez y seis, vendido al Señor Guillermo Shouten. De fondo en
22. cada costado mide treinta metros, lindando al Norte con la
23. calle Mauricio José Troche y al Sur con el lote veinte y cinco
24. que forma parte de este contrato de compraventa y ya
25. deslindado. SUPERFICIE: 300 m2. (TRESCIENTOS METROS



Acta de Sesión del Consejo



SERIE R



2033265

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506

ORIGINAL CONSTE-
García
Público
1987

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CUADRADOS). A ambos lotes de terrenos les corresponde la CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº10-516-01 (diez-cero quinientos diez y seis- cero uno). Que le corresponde a la sociedad CONSTRUCTORA ATLAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por compra hecha a las Señoras MARIA STELLA MARTINEZ LACONICH, CLAUDIA DONATELLA MARTINEZ MARTINEZ DE BUCCINI y PAOLA MARIA SOL MARTINEZ MARTINEZ, según consta en la Escritura Pública Nº 87 del 20 de marzo de 1.997, y cuyo testimonio se inscribió en la Dirección General de los Registros Públicos en la Primera Sección, Registro de LA ENCARNACION, Finca Nº6.737 bajo el Nº 9 y al folio 17 y sgtes. del 8 de marzo de 1.997. Posteriormente la sociedad "CONSTRUCTORA ATLAS" S.A.C.e I. solicitó de la Municipalidad de Asunción la REGULARIZACION DE UNIFICACION DE CTAS.CTES. de los lotes de terrenos ya individualizados, y que fue autorizado por RESOLUCION Nº44 D.C. del 30-05-2002. de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION y que transcripto íntegramente dice: "Municipalidad de la Ciudad de Asunción. Dirección de Bienes Inmobiliarios. Departamento de Catastro. Resolución Nº 44 D.C.. Asunción,30-05-2.002.- Visto: El expediente Nº12.912/01 Constructora Atlas S.A. s/Unificación de Ctas.Ctes.Ctrales. los informes obrantes en el mismo, la constancia del cumplimiento del Art. Nº50 de la Ley Nº 881/81, el Dictamen Nº 717 de fecha 22 de febrero de 2.002 de la Asesoría Legal. En uso de sus atribuciones de la Dirección de Bienes Inmobiliarios. RESUELVE: Art. 1º Autorizar

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CONSTE- FIEL

M. Espinola PAGES





Coloquio de Escribanos del Paraguay



SE. LADO NOTARIAL

SERIE R

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506



Empadronado



del Ministerio de Hacienda para hacer catastrar el inmueble.
 Se inscribirá la nueva nomenclatura catastral, si corresponde,
 y sin cuya constancia ningún Escribano Público podrá autorizar
 transferencia alguna de inmueble. Art. 39. Comunicarlo a
 quienes corresponde, anotarlos en el Departamento de Catastro,
 y cumplido, archivar. Ing. Ramón V. Gamarra A. Jefe
 Departamento de Catastro.- Arq. Efrén Ginard. Encargado
 Interino-Dirección de Bienes Inmobiliarios. Ing. Guillermo
 Krauch. Director Dirección General de Area Urbana." Es copia
 fiel, doy fe. Y tiene un sello que dice: MINISTERIO DE
 HACIENDA- SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO. DPTO. CATASTRO- SECCION
 EMPADRONAMIENTO. REGISTRO INFORMATIZADO Por. LEONARDO
 CABALLERO fecha 4/JUL./2002. Cta. Cte. Ctral. N° 10-0516-01.
 WALTER W. BRAUN S.- Y Según CERTIFICADO REGISTRAL INMUEBLE NO
 MATRICULADO C/Número entrada 2098065 fecha 01/11/02, Expedido
 por la Sección Primera el 12/11/02, en cuanto al dominio:
 consta de acuerdo a lo solicitado. No reconoce otros derechos
 reales. Locación; Bien de Familia, etc. No reconoce embargos,
 litis ni restricciones, no reconoce gravámenes, ni Medidas
 Cautelares; tiene una observación que dice: INSC. N° 9, folio 17
 y sgtes. con cláusula por precio de venta. HAGO CONSTAR que la
~~ESTADILLA BENITEZ~~ ~~MEN~~ ~~CONSTA~~ en la Escritura Pública de
 c/venta fue cancelada de la siguiente forma: 1) Por
 Esc. Pública N° 155 del 16/11/2001 autorizada por la Escribana
 Pública FLORINDA BENITEZ MENDOZA, fue transferido en venta

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages



COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL CONSTE-
do por el Escribano Público
Mariano Casco Gascay
Escribano Público
Calle 157
Independencia Nacional 1070 de Asunción
Tel. (597) 447.331 / 442.378 - Fax (597) 447.338
Asunción - Paraguay

1. como DACION EN PAGO por la sociedad "CONSTRUCTORA ATLAS"
2. S.A.C.I. a favor de la Señora MARIA STELLA MARTINEZ LACONICH
3. el Departamento N°103 Edificio "Sicilia", inscripto en la
4. MATRICULA 63687 H A01 y el Departamento N°301 Edificio
5. Sicilia", inscripto en la MATRICULA N°63693 H A01, c/los
6. garages correspondientes, situados en esta capital, Distrito
7. LA ENCARNACION y que con más detalles constan en la Escritura
8. Pública citada. Por Esc.Púb.N° 235 del 29/12/2000 autorizada
9. por la Escribana Pública FLORINDA BENITEZ MENDOZA fue
10. transferido en venta como DACION EN PAGO por la sociedad
11. CONSTRUCTORA ATLAS" S.A.C.I. a favor de la Señora CLAUDIA
12. DONATELLA MARTINEZ DE BUCCINI la Unidad N°205 Bloque 2 Piso 2º
13. y Cochera 42 del Edificio "MARIA ESTUARDO" ubicados dentro
14. del CONDOMINIO QUARTIER CLUB LAS MARIAS, situados en el
15. Distrito de FERNANDO DE LA MORA, inscripto en la Finca N°29
16. Edif. Quartier Club Las Marias, bajo el N° 1 y al folio 1 y
17. egtes. del 21 de marzo del 2001; y que con más detalles
18. constan en la Escritura Pública citada.- Por Esc.Púb.N°213 del
19. prot. com."B" autorizada por la Escribana Pública FLORINDA
20. BENITEZ MENDOZA fue transferido en venta como DACION EN PAGO
21. por la sociedad "CONSTRUCTORA ATLAS" S.A.C.I. a favor de la
22. Señora PAOLA MARIA SOL MARTINEZ MARTINEZ la Unidad N°505
23. Bloque 2 Piso 5º, y cochera N°41 del Edificio "MARIA
24. ESTUARDO", ubicados dentro del CONDOMINIO QUARTIER CLUB LAS
25. MARIAS", situados en el Distrito de FERNANDO DE LA MORA.



Colonia de Escritores del Paraguay

ESTADONOTARIA



SERIE R



2033267

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506



inscripto en la FINCA Nº30 Edif.Quartier Club Las Marias, bajo el Nº1 y al folio 1 y sgtes. del 02 de marzo del 2001; - y que con más detalles constan en la Escritura Pública citada. Prosiguen diciendo los comparecientes en la representación invocada: Que solicitan de mi Escribana autorizante la transcripción en este protocolo a mi cargo del REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "ALTOS DE PALERMO", que se halla construido en el inmueble individualizado precedentemente ubicado en la calle Sicilia esq.Ayolas de esta capital; y cuyos planos de obras fueron aprobados por RESOLUCION Nº0012 A.P./D.O.M. del 7/ENERO/1998,) por RESOLUCION Nº247 A.P./D.D.U. del 12/MAYO/2000 que aprueba reforma en el primer piso y RESOLUCION Nº035 I.F./D.D.M. del 7/mAYO/200 de Inspección final, de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, y que fue incorporado bajo el REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, por RESOLUCION Nº81 del MINISTERIO DE HACIENDA-SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO del 12/JUL/2002 y el REGLAMENTO DE CO-PROPIEDAD Y ADMINISTRACION fue aprobado por RESOLUCION Nº 529/ 2.002 I. del 19/JUN/2.002 de la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION; cuyas copias tengo a la vista y que copiados fielmente dicen: "Municipalidad de la Ciudad de Asunción: Avda: Meál: Francisco Solano López Nº5556. Resolución Nº529/2.002 I. 19 JUN.2002. VISTO: El Expediente Nº 5.048/01 presentado por CONSTRUCTORA ATLAS .S.A., sobre Reglamento de Co-propiedad y Administración del Edificio

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Maria Justina Espinola Pages



COPIA DEL ORIGINAL CON
Escritorio Público
Independencia Nacional 1076 el Jefe
Asesoría - Patagonia

1. ubicado en la calle Sicilia esq. Ayolas, con cta.cte.ctral.
2. Nº 10.0516.01, Finca Nº 6.737 del Distrito de la Encarnación,
3. los informes obrantes en el mismo y el Dictamen Nº778 del 27
4. de febrero de 2.002 de la Asesoría Legal de la institución, y,
5. CONSIDERANDO: QUE, el decreto Nº 2.216 del 30 de diciembre de
6. 1.986, por el cual se reglamenta la Ley Nº 677 del 21 de
7. setiembre de 1.960 sobre propiedad por pisos y por
8. departamentos, establece en su Art. 1º que la Municipalidad de
9. la República podrá aprobar por unidades independientes los
10. planos de edificios y el Proyecto de Reglamento de Co-
11. Propiedad y Administración.- Que en el expediente de
12. referencia, se ha dado cumplimiento a la tramitación prevista
13. en la Resolución Nº 114 I del 22 de junio de 1.982, sobre
14. procedimientos que deben seguir las presentaciones donde se
15. solicita la aprobación de planos de sub-división y proyectos
16. de reglamento de co-propiedad y administración para su
17. incorporación al régimen de propiedad por pisos o por
18. departamentos; así mismo, se ajusta a las disposiciones del
19. Código Civil, Libro IV, Título VI.- QUE, por Resolución
20. Nº76/99 I. del 11 de febrero de 1.999 se autoriza al Director
21. General de Area Urbana a firmar las Resoluciones de aprobación
22. de Reglamento de Co-Propiedad en representación de Intendencia
23. Municipal, por tanto, En usos de sus atribuciones, EL DIRECTOR
24. GENERAL DEL AREA URBANA RESUELVE: Art.1º.- APROBAR. el
25. Reglamento de Co-Propiedad y Administración del Edificio



Colégio de Escritanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



N° 2033268

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION N° 760
REGISTRO : 506

copy



ubicado en la calle Sicilia esq. Ayolas, con cta.cte.ctral.Nº 10.0516.01, Finca Nº 6.737 del distrito de La Encarnación presentado por CONSTRUCTORA ATLAS S.A.- Aer.2º.-LOS copropietarios del edificio de referencia, después de haber hecho catastrar el inmueble en la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, deberán presentar el legajo pertinente, al Departamento de Catastro de la Dirección de Bienes Inmobiliarios de la Institución, a los efectos de su inscripción, sin cuya constancia ningún Escribano Público podrá autorizar transferencia alguna del inmueble. Art.3º.- Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.- FIRMADO: ABOG.CARLOS CUBAS ESCOBAR-Secretario General.-ING.GUILLERMO KRAUCH.Director Gral.del Area Urbana.

ANEXO C.- PROYECTO DE REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION. CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALTOS DE PALERMO". CAPITULO I-DEL CONSORCIO DE COPROPIETARIOS. ARTICULO 1º: A los efectos de este Reglamento, y de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil Paraguayo queda constituido el condominio que se denominará "ALTOS DE PALERMO", integrado por los titulares de dominio exclusivo de los sectores que se denominan en el Artículo 2º inciso B, todo lo cual se acreditarán con las respectivas escrituras públicas debidamente inscriptas en registro pertinente. En caso de transmisión de dominio, el sucesor, ocupará "ipso jure" el lugar del antecesor de la entidad, a partir de la fecha de la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.

M. Justina Espinola Pages



COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.
Claus Gandy
Escritor Público
Inscripción Nacional de Bienes
Teléfono 407 871 402239 - Cel 9987112507
Asunción - Paraguay

respectiva adquisición. En caso de usufructo, habitación,
anticresis, locación o comodato, o de cualquier otra clase de
acto, hecho o convención que confiera posesión, tenencia, o
uso y goce, sobre la correspondiente unidad, que no sea a
título de dueño, los titulares de aquellos derechos no tendrán
intervención en el condominio permaneciendo el nudo
propietario, en cuanto a sus relaciones con la Entidad, en la
plenitud de sus responsabilidades y obligaciones para con ella
y en el ejercicio de todos sus derechos de Copropietario,
cualesquiera sean los términos de los Contratos celebrados con
terceros, sin perjuicio de su facultad de conferir Poder. Los
Copropietarios actuales y futuros que no habiten el inmueble,
deberán, al adquirir el dominio de su respectiva unidad,
convenir por escrito con el Consorcio, mediante su
Administrador, domicilio especial en jurisdicción de la
Capital, en el que se practicarán con plena validez, las
notificaciones, citaciones y comunicaciones de toda especie
atinentes a sus relaciones con el mismo, salvo que para ello
quede expresamente determinado el domicilio real condómino, en
lo que a él concierne. De no celebrarse en convenio, dicha
notificaciones, citaciones y comunicaciones se harán en la
unidad dentro del inmueble, de propiedad del omiso, quien
quiera que sea el ocupante; sin perjuicio de la
jurisdicción, para todos los casos, que corresponda al
domicilio especial del Consorcio. CAPITULO II-DE LA DIVISION



Registro de la Propiedad del Paraguay



SERIE R-

2033269

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.
Asesoría Jurídica
Asesoría Técnica



originales



DEL EDIFICIO. ARTICULO 29.: El Edificio "ALTOS DE PALERMO", situado en la esquina de las calles Sicilia y Ayolas, sobre un terreno de 540 m2.Cta.Cte.Catastral Nº 10-0516-01-00, se compone de cuatro medio subsuelos, planta baja, dieciocho pisos de departamentos, y uno superior con la vivienda del portero, salas de equipos del edificio, tanque de agua. Cada nivel tiene dos departamentos o semipisos, salvo en el primero donde hay un departamento tipificado como 101 y se completa el nivel con salón de fiestas con parrilla, gimnasio, sauna, piscina cubierta y climatizada, y una sala de videos y juegos.

a) SECTORES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA. El Edificio, a los efectos de la determinación de sectores independientes de propiedad exclusiva, se divide en unidades enumeradas según el piso y codificadas como Tipo 1 y Tipo 2, siendo que el correspondiente al primer piso se denominará 101, los del segundo 201 y 202, y así sucesivamente hasta terminar con los 1801 y 1802; siendo en total 35 DEPARTAMENTOS.- Las COCHERAS, 42 en total, están situadas en los cuatro medio subsuelos y en la planta baja y tienen numeración corrida, a los efectos administrativos, constituyendo boxes fijos de uso exclusivo del comprador. Los espacios son proyectados para vehículos de pasajeros (autos) de tamaño medio, por ejemplo Toyota Corolla, Mazda 626, coches de origen brasileño, etc. siendo que la operación racional del garage podrá exigir el auxilio de un garajista, lo anterior no impide que un gran porcentaje de

16

6

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA - FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

M. Justina Espinola Pages





Colegio de Escribanos del Paraguay



SERIE R

N° 2033270

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION N° 760
REGISTRO : 506



COPIA DEL ORIGINAL CONSTE.
Escritura N° 2033270
del 10 de Agosto del 2016
de la Asunción

an juez



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

m2.; 1,8471%, 9,98 m2.-----

Dep. 601: 161,78 m2.; 22,16 m2.; 183,94 m2.; 19,81 m2.; 203,75
m2.; 2,8621%.; 15,46 m2.-----

Dep. 602: 104,43 m2.; 14,31 m2.; 118,74 m2.; 12,79 m2.; 131,52
m2.; 1,8471%.; 9,98 m2.-----

Dep. 701: 161,78 m2.; 22,16 m2.; 183,94 m2.; 19,81 m2.; 203,75
m2.; 2,8621%.; 15,46 m2.-----

Dep. 702: 104,43 m2.; 14,31 m2.; 118,74 m2.; 12,79 m2.; 131,52
m2.; 1,8471%.; 9,98 m2.-----

Dep. 801: 161,78 m2.; 22,16 m2.; 183,94 m2.; 19,81 m2.; 203,75
m2.; 2,8621% 15,46 m2.-----

Dep. 802: 104,43 m2.; 14,31 m2.; 118,74 m2.; 12,79 m2.; 131,52
m2.; 1,8471%.; 9,98 m2.-----

Dep. 901: 161,78 m2.; 22,16 m2.; 183,94 m2.; 19,81 m2.; 203,75
m2.; 2,8621%.; 15,46 m2.-----

Dep. 902: 104,43 m2.; 14,31 m2.; 118,74 m2.; 12,79 m2.; 131,52
m2.; 1,8471%.; 9,98 m2.-----

Dep. 1.001: 161,78 m2.; 22,16 m2.; 183,94 m2.; 19,81 m2.;
203,75 m2.; 2,8621%.; 15,46 m2.-----

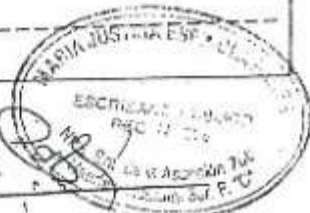
Dep. 1.002: 104,43 m2.; 14,31 m2.; 118,74 m2.; 12,79 m2.;
131,52 m2.; 1,8471%.; 9,98 m2.-----

Dep. 1.101: 161,78 m2.; 22,16 m2.; 183,94 m2.; 19,81 m2.;
203,75 m2.; 2,8621%.; 15,46 m2.-----

Dep. 1.102: 104,43 m2.; 14,31 m2.; 118,74 m2.; 12,79 m2.;
131,52 m2.; 1,8471%.; 9,98 m2.-----

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola





Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE R



Nº 2033271

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
 REGISTRO : 506

Original

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1	203,75 m2.; 2,8621%.; 15,46 m2.-----
2	Dep. 1.802: 104,43 m2.; 14,31 m2.; 118,74 m2.; 12,79 m2.;
3	131,52 m2.; 1,8471%.; 9,98 m2.-----
4	Garage 1: 24,00 m2.; 25,89 m2.; 49,89 m2.; 6,43 m2.; 56,32
5	m2.; 0,776%.; 4,19 m2.-----
6	Garage 2: 24,00 m2.; 25,89 m2.; 49,89 m2.; 6,43 m2.; 56,32
7	m2.; 0,776%.; 4,19 m2.-----
8	Garage 3: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
9	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
10	Garage 4: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
11	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
12	Garage 5: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16 m2.;
13	0,388%.; 2,10 m2.-----
14	Garage 6: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
15	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
16	Garage 7: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
17	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
18	Garage 8: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
19	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
20	Garage 9: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
21	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
22	Garage 10: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
23	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
24	Garage 11: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
25	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages

COPIA DEL ORIGINAL CONSTE:
 Excmo. Sr. Jefe de Casa Grande
 Excmo. Sr. Ministro de Fomento
 Excmo. Sr. Ministro de Justicia
 Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
 Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública
 Excmo. Sr. Ministro de Guerra
 Excmo. Sr. Ministro de Marina
 Excmo. Sr. Ministro de Fomento
 Excmo. Sr. Ministro de Justicia
 Excmo. Sr. Ministro de Hacienda
 Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública
 Excmo. Sr. Ministro de Guerra
 Excmo. Sr. Ministro de Marina

Garage 12:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 13:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 14:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 15:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garages 16:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 17:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 18:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 19:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 20:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 21:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 22:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 23:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.
Garage 24:	12,00 m2.;	12,94 m2.;	24,94 m2.;	3,22 m2.;	28,16 m2.;	0,388%.	2,10 m2.



Colégio de Escribanos del Paraguay



SILLADO NOTARIAL

SERIE R



Nº 2033272

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
 REGISTRO : 506

original



1	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
2	Garages 25: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
3	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
4	Garage 26: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
5	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
6	Garage 27: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
7	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
8	Garage 28: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
9	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
10	Garage 29: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
11	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
12	Garage 30: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
13	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
14	Garage 31: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
15	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
16	Garage 32: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
17	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
18	Garage 33: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
19	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
20	Garage 34: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
21	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
22	Garage 35: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
23	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
24	Garage 36: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
25	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages



ORIGINAL CONSTE
 Publico
 157
 1078 of J
 2870 2838

1.	Garage 37: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
2.	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
3.	Garage 38: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
4.	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
5.	Garage 39: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
6.	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
7.	Garage 40: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
8.	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
9.	Garage 41: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 24,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
10.	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
11.	Garage 42: 12,00 m2.; 12,94 m2.; 12,94 m2.; 3,22 m2.; 28,16
12.	m2.; 0,388%.; 2,10 m2.-----
13.	----- 5.215,35.; 1.211,65.; 6,427.; 715,45.; 7.142,45.;
14.	100,000%.; 540,00 m2.-----
15.	Los planos respectivos fueron aprobados por la Municipalidad
16.	de la Capital, incluyendo el sistema de prevención contra
17.	incendios. b) SECTORES Y/O COSAS COMUNES. Cada propietario
18.	será dueño absoluto de su unidad y copropietario de los bienes
19.	afectados al uso común. Se consideran sectores y/o cosas de
20.	propiedad común los necesarios para la existencia, seguridad y
21.	conservación, del Edificio, y los que permitan a todos y cada
22.	uno de los propietarios el uso y goce de dicho bienes. En
23.	consecuencia tendrán el carácter de tales: a) La totalidad de
24.	la parcela del terreno sobre la que se asienta el edificio. b)
25.	Los cimientos y estructuras del edificio, columnas,



Coligación de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



2033273

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 vigas, losas y toda obra de resistencia; los muros del edificio
2 en toda su extensión sean divisorios de la propiedad o que
3 separen las distintas unidades entre si; o bien que separen
4 las unidades de los sectores de propiedad común, sean o no de
5 uso exclusivo. c) La azotea, fachada, puerta de acceso al
6 edificio, y la puerta de acceso a la azotea, las escaleras de
7 uso común y sus cajas; pasillos de circulación u vestíbulos
8 comunes; todas las instalaciones en los muros externos y
9 espacios de aire y luz, el tanque de agua ubicado en la
10 azotea. d) Las instalaciones generales de electricidad,
11 teléfonos, agua corriente, cañerías de incendio y desagües en
12 general, pluviales y cloacas en toda su extensión y
13 cualesquiera sea el lugar que atraviesen, hasta la parte que
14 de ellas se encuentre el descubierto del cual ellas tendrán el
15 carácter de propios. e) Todas las cosas, muebles y/o
16 accesorios ubicados en sectores comunes, y en general todas
17 aquellas partes, sectores y/o cosas del edificio sobre las
18 cuales ningún propietario puede invocar dominio exclusivo
19 fundado en su título de adquisición. f) Los bienes que en el
20 futuro sustituyan, reemplacen, o adiciones a los anteriores.
21 g) Los extinguidores de incendio existentes en los diferentes
22 pisos. h) Las bocanillas de descarga y ductos de descarga y
23 ventilación.- ARTICULO 39.: El derecho de cada propietario
24 sobre las cosas comunes será proporcional al valor de su piso
25 o departamento (unidad). Cada propietario tiene derecho de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

M. Justina Espinola Pages



COPIA ORIGINAL CONSTE.
Gays Gaspar
Calle 14 de Mayo 1273, Cas. 10971333-33
Asesor Legal y Notario
Asesor Legal y Notario

1. usar los bienes comunes, conforme a su destino, sin menoscabar
2. el derecho de los demás. En el caso de los garajes las áreas
3. comunes de los mismos se clasifican como "áreas comunes de uso
4. restringido", ya que solamente aquellos copropietarios que
5. tengan cocheras tendrán derecho a acceder a ellas.- CAPITULO
6. III- DEL DESTINO Y USO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y
7. DE LOS COMUNES. ARTICULO 49.: Todos los ocupantes del Edificio
8. ALTOS DE PALERMO", sean o no copropietarios, están sujetos a
9. las disposiciones del Código Civil Paraguayo y de este
10. Reglamento en materia y destino de uso de los bienes propios y
11. comunes, y de normas de convivencia, cuyo conocimiento se
12. presume por el solo hecho de ocupar una unidad. ARTICULO 50.:
1. Las unidades de propiedad exclusiva serán destinadas
2. exclusivamente a los fines determinados para cada una de
3. ellas, en el Art.29. inciso A. El uso de las cosas y sectores
4. comunes se hará conforme al uso que surge de su propia
5. naturaleza, respetando el derecho de los demás y con sujeción
6. a este Reglamento y a las disposiciones legales en vigencia.
7. Los copropietarios y ocupantes en general, no podrán: a)-
8. Destinar las unidades de vivienda al funcionamiento de casa de
9. pensión u hospedaje, clínicas, clubes, establecimientos
10. comerciales de venta de frutas, pescado, carne en general,
11. productos perecederos o inflamables de cualquier clase,
12. centros de diversión u otros que sean contrarios a la moral y
1. buenas costumbres. b)- Destinar cualquiera de las unidades,



Colegio de Escritanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE R



2033274

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506

aspinola



1 sin excepción ni limitaciones algunas a actividades contrarias
2 a la tranquilidad, decencia, moralidad y buen nombre del
3 edificio; así mismo, en ningún caso el destino que se da a las
4 unidades podrá dañar la estética o comodidades del edificio,
5 ni podrá significar para los copropietarios molestias por
6 ruidos, emanaciones, trepidaciones o por cualquier otra causa.

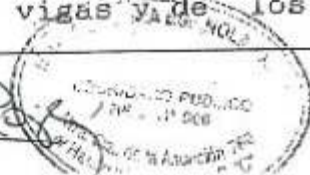
7 c)- Tener en el edificio aunque sea transitoriamente, materias
8 explosivas, inflamables, infectas, malolientes o nocivas a la
9 salud y bienestar de los demás ocupantes. d)- Hacer ruidos o
10 desórdenes, ni ejecutar actos que perturben la tranquilidad de
11 los demás copropietarios u ocupantes del edificio. e)-
12 Ejecutar actos que puedan comprometer la seguridad, solidez y
13 salubridad del edificio, ni alterar los sectores y/o cosas de
14 propiedad común por propia decisión. f)- Tener, en el
15 edificio, ni aún en forma transitoria animales que por su
16 naturaleza puedan molestar a los demás ocupantes. g)-

17 Finalmente, queda prohibido en forma absoluta a los
18 copropietarios y ocupantes colgar ropas, alfombras, manteles,
19 cortinados, etc. en el lado exterior de las ventanas de sus
20 unidades, así como también en los espacios comunes, azotea, y
21 en cualquier otra parte exterior del edificio. h)- Cambiar los
22 ~~aparatos~~ de iluminación provisto por la Constructora para
23 los balcones y áreas comunes.- ARTICULO 6º.: Serán de cargo
24 exclusivo de los respectivos propietarios las reparaciones y
25 mantenimiento de su vivienda, de su murallas, vigas y de los

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages



ESTADO DE PARAGUAY
SECRETARÍA DE FISCALÍA, CONSTE.
D. Juan José González
Escribano Público
C. 12.345.678
C. 12.345.678
C. 12.345.678

muros exteriores, ventanas, puertas y demás bienes que son exclusivamente de sus respectivas unidades como también de las instalaciones de luz, teléfonos, redes de agua fría y caliente, desagües pluviales y cloacales, ventilación hasta los empalmes de entrada y salida, teniendo un plazo no mayor de cinco días para solucionar las reparaciones que por su naturaleza afecten el uso de los servicio de seguridad, salubridad y bienestar de otros copropietarios u ocupantes. Los muros que dividen cada vivienda con otra u otros se entenderán que son medianeros para el solo efecto de concurrir a vecinos en la parte en que son respectivamente comunes.

ARTICULO 79.: Los propietarios podrán hacer en sus respectivas unidades, previa autorización de la Administración, las modificaciones y agregados que estimen convenientes, siempre que dichas modificaciones y agregados no afecten en forma alguna a la estructura del edificio, ni comprometan sus condiciones de seguridad, solidez y salubridad, ni contravengan las disposiciones de las Leyes vigentes o de este Reglamento. Los copropietarios no podrán realizar dichas modificaciones y agregados en las instalaciones de uso común, ni afectar de manera alguna los muros exteriores, a las ventanas y demás elementos de la fachada; ni a los pilares portantes ni a los colindantes.

ARTICULO 80.: Los propietarios podrán arrendar o conceder el uso o goce a cualquier título de sus respectivas unidades, siendo siempre directo responsable



Catálogo de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE R

N° 2033275

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION N° 760
REGISTRO : 506



original



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de los actos que los autorizados ocupantes produzcan.-

CAPITULO IV- DE LOS GASTOS Y CONTRIBUCIONES. A) Gastos a Cargo Individual de los Propietarios. ARTICULO 99.: Son a cargo individual de los copropietarios, todas las expensas en que incurrieren, aunque no estén expresamente atribuidas al Consorcio por este Reglamento o por otras disposiciones legales, y en especial: a) El pago de todo impuesto o tasa, existente o que se cree en el futuro, que grave o incida sobre las respectivas unidades. b) Los gastos de mantenimiento, conservación y reparación de los cielos rasos, superficies de los muros y tabiques divisorios, puertas, ventanas, vidrios, revoques, instalaciones eléctricas, revestimientos, pisos, instalación de agua y sanitaria, en todo lo que sean de carácter propio o de uso exclusivo de las respectivas unidades. c) El amueblamiento, decoración, iluminación, refrigeración, calefacción interna de las unidades, la limpieza de las mismas y las modificaciones internas que realizaren en ellas. d) El servicio telefónico y de electricidad de las respectivas unidades. El consumo de agua desde la planta baja a la azotea en proporción a la superficie exclusiva de dichas unidades. e) La responsabilidad civil emergente de reparar los daños y perjuicios causados a terceros, si el daño recayese sobre cosas o sectores de propiedad común y no se identificase al responsable de los mismos, los gastos serán soportados por el consorcio,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-

Maria Justina Espinola Pages



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.
Pablo P. Guevara
Escritorano Público
1078 al 1081
1078 al 1081
1078 al 1081
1078 al 1081

1. aplicándose al efecto los porcentajes establecidos en el

2. Art.2º inco. A.- B) Gastos a cargo del Consorcio.- ARTICULO

3. 10º: Serán soportados por todos los Copropietarios en la

4. proporción que resulta de los porcentajes establecidos en el

5. Art.2º., inciso A): a) Los impuestos, tasas, y/o

6. contribuciones de cualquier naturaleza a los que este o venga

7. a estar sujeto el inmueble general en su calidad de cosa común

8. (Código Civil). b) Los sueldos y beneficios sociales del

9. personal del Consorcio, el sueldo del Administrador y los

10. gastos de administración. c) La contratación del seguro contra

11. incendio o contra riesgos que resolviere el Consorcio. d) Los

12. gastos de mantenimiento y reparación de los sectores,

13. servicios y cosas comunes que sean necesarias a fin de

14. mantenerlos en buen funcionamiento, así como los que hubiere

15. que efectuar por disposiciones de las autoridades competentes.

16. e) El pago de los servicios de provisión de agua, teléfono,

17. electricidad y/o combustible para fuerza motriz si fuere

18. necesario, en beneficio de la totalidad de los sectores,

19. servicios o cosas comunes. f) El servicio de amortización de

20. las deudas que contrajera validamente el Consorcio. g) Las

21. obras nuevas que afecten el inmueble común, como el agregado

22. de nuevos pisos o construcciones en el interior del inmueble a

23. excavaciones de sótanos etc., bajo la planta baja, que sean

24. para uso común. h) Otras innovaciones y mejoras en general que

25. sean para uso común. i) Los gastos de reconstrucción en los

COPIA DEL ORIGINAL CONSTE.
Administrador Público
P.O. Box 1915
San Francisco, California 94115
Tel: (415) 376-3279 - CA 10870-1522

1. copropiedad del inmueble, establecida validamente por el
2. Consorcio, se constituirá en mora de pleno derecho y abonará
3. desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que
4. satisfaga su deuda, un interés punitorio del tres por ciento
5. mensual de la deuda, más una multa equivalente al tercio del
6. pago omitido. Sin perjuicio de ello, una vez transcurrido diez
7. días corridos desde la fecha máxima en que debió realizarse el
8. pago, previa notificación por telegrama colacionado que le
9. hará el Administrador, el propietario moroso podrá ser
0. demandado por vía del juicio ejecutivo, bastando la liquidación
1. debidamente firmada y sellada por la Administración, y para
2. obtener el cobro, el Consorcio podrá solicitar el embargo de
3. los bienes del deudor y la venta en remate público de la
4. unidad de su propiedad y/o de otros bienes del deudor moroso.
5. Podrá asimismo, solicitar en su caso la inhibición general de
6. vender y gravar bienes. Si dentro de los cinco días siguientes
7. a la notificación del telegrama colacionado, el propietario
8. moroso no contestare, dará por reconocida la deuda. Será
9. título ejecutivo para el cobro por la vía judicial, como queda
0. antes expresado, el certificado de deuda expedido por el
1. Administrador, con constancia de la cantidad líquida exigible.
2. Queda expresamente convenido, que los copropietarios renuncian
3. a todas las excepciones legales, salvo las de falsedad,
4. prescripción, pago, compensación y nulidad de la ejecución por
5. violación de las formas establecidas para ella. d) Fondo de



Colégio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE R

Nº 2033277

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 Reserva. ARTICULO 13º.: Para asegurar el cumplimiento y
 2 garantizar el pago de gastos extraordinarios, Indemnizaciones
 3 legales a empleados del Consorcio y otros gastos especiales o
 4 imprevistos, se constituirá un FONDO DE RESERVA en dinero
 5 efectivo, mediante la contribución extraordinaria de los
 6 copropietarios qu anualmente fijará la Asamblea Ordinaria. El
 7 Fondo de Reserva quedará en poder del Administrador, quien lo
 8 depositará en una cuenta corriente en un Banco de plaza, y
 9 podrá hacer uso del mismo para los fines establecidos
 10 precedentemente o para otros que señale el consorcio de
 11 copropietarios. El Administrador está obligado a rendir cuenta
 12 de los desembolsos efectuados contra este fondo de reserva en
 13 cada Asamblea Ordinaria, siendo que como norma general esos
 14 desembolsos deberán responder a gastos extraordinarios o
 15 imprevistos y no a simple gastos rutinarios. e) Ejercicio
 16 Financiero. ARTICULO 14º.: El ejercicio financiero durará un
 17 año. CAPITULO V. TRANSFERENCIA DE DOMINIO. ARTICULO 15º.: En
 18 caso de venta, cesión y/o transferencia de alguna unidad, su
 19 propietario queda obligado a comunicar al Administrador, con
 20 la debida anticipación, el nombre y apellido, domicilio del
 21 adquirente y del Escribano Público designado para suscribir la
 22 ~~escritura pública de transferencia de dominio~~
 23 asimismo exigir del adquirente que en la escritura pública
 24 exprese su conformidad con el presente Reglamento debiendo
 25 ceder a aquel su cuota parte de los fondos comunes en el

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

M. Justina Espinola Pages



COPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.
García Gasso Garay
Instituto Registral y Catastral
Rep. N. 157
Ind. y Comercio Nacional 1988 of Jeldu
Tel. 2244730-22278 - Cel. 98702519
Asunción, Paraguay

Fondo de Reserva para la atención de los gastos comunes y extraordinarios, si los hubiere. ARTICULO 169.: Para la transferencia del dominio de las unidades es condición indispensable que a la respectiva escritura pública se le agregue el Certificado del Administrador sobre la inexistencia de deudas por gastos y expensas comunes. La formalización de la escritura, se hará previa cancelación de tales deudas, o de la aceptación de la misma por el adquirente de la unidad, con expresa mención de su responsabilidad para el pago de la misma. CAPITULO VI. DEL ADMINISTRADOR. ARTICULO 170.: El Consorcio de Copropietarios nombrará Administrador, pudiendo recaer esta designación en un copropietario o en un tercero. El Administrador que será designado y removido por Asamblea, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. ARTICULO 180.: Además de lo establecido en el Código Civil, arts., 2151, 2152, 2158 y demás concordantes, compete especialmente al administrador: a.-Ejecutar las resoluciones del Consorcio, interpretar y hacer cumplir este reglamento y el interno del edificio, y comprobar las infracciones que se cometieren. b.- Representar al Consorcio ante las autoridades Administrativas judiciales, municipales y de los demás entes descentralizados; directamente o por medio de apoderados; en todo asunto o gestión de interés del Consorcio, inclusive a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 140 de este Reglamento. c.- Presentar el Plan Anual de Gastos y los



Colegio de Escribanos del Paraguay



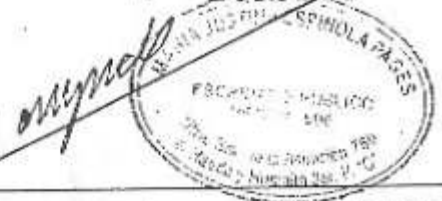
LLADO NOTARIAL

SERIE R



N 2033278

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION N° 760
REGISTRO : 506



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Balances, Inventario, rendiciones de cuentas y demás documentos que le exija la Asamblea. El Administrador debe remitir a cada copropietario copia de los planes anuales de gastos, y de los balances y rendiciones de cuentas, con por los menos diez días de anticipación a la Asamblea que haya de considerar tales documentos. d.- Recaudar las cuotas de contribución a los gastos del Consorcio y atender dichos gastos, fijados en el artículo 109 de este Reglamento. e.- Ordenar y pagar cualquier reparación o arreglo en los sectores, servicios y cosas comunes hasta el limite que anualmente fije la Asamblea, a cuyo efecto podrá usar los fondos de reserva establecidos en el artículo 139 de este reglamento. f.- Llevar los libros de operaciones de la Administración y Registros de Domicilios Legales de los copropietarios y hacerlos rubricar, así como el de Actas de Asambleas; custodiar los papeles de la Administración y de las Asambleas. Será depositario de los titulos originales del inmueble. g.- Expende las certificaciones a que se refiere el Artículo 129 de este Reglamento. h.- Designar al personal administrativo y de servicio que hubiere determinado la Asamblea, fijar su remuneración, dirigirlo en sus tareas atendiendo las quejas que les hicieren los copropietarios, y ejercer en general, todas las atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que las leyes laborales y sociales imponen a los empleadores. i.- Recibir las notificaciones

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages



ES UN ORIGINAL DEL ORIGINAL CONSTE.
Esc. Juan Pablico
Reg. 197
1076 of July
1976
Esc. Juan Pablico

comunicaciones que le efectúen los copropietarios y/o
terceros, y efectuar las citaciones para las Asambleas
Ordinarias y Extraordinarias. ARTICULO 192.: El Administrador,
como representante legal del Consorcio de Copropietarios,
queda expresamente facultado para actuar por si o por
apoderado en todos los asuntos judiciales y administrativos
que le afecten, de cualquier fuero o jurisdicción que fueren,
a cuyo efecto se le faculta para presentarse ante Jueces y
Tribunales, y ante autoridades administrativas con escritos,
documentos, testigos y todo genero de pruebas, pudiendo
formalizar peticiones y denuncias, iniciar y contestar
demandas y reconvenciones, prorrogar y declinar
jurisdicciones, oponer excepciones, decir de nulidad, tachar,
apelar, desistir de este recurso o de cualquier otro,
comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prestar
juramentos, fianzas y cauciones, nombrar perito de toda clase,
contadores, martilleros, solicitar la venta en pública subasta
de los bienes de los deudores y fiadores del Consorcio,
incluso de los copropietarios; pedir embargo preventivos o
ejecutivos, inhibiciones y toda clase de medidas cautelares,
sus cancelaciones y levantamientos, cotejos de documentos,
quiebras y concurso de acreedores, desalojos y lanzamientos,
celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar
recibos y carta de pagos, pedir y asistir a toda clase de
audiencias, comparendos y juicios verbales, aceptar el



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE R



Nº 1985782

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506

originales



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. nombramiento de interventor o síndico en los juicios de
 2. quiebra y concurso en que sea parte y representarlos en tal
 3. carácter, producir informaciones, solicitar la protocolización
 4. de toda clase de documentos y de las Actas de las Asambleas
 5. cuando así corresponda por decisión de los copropietarios o
 6. por disposición de la ley, formular protestos y protestas,
 7. iniciar juicios sucesorios de deudores, acciones criminales y
 8. querellas, pedir reparaciones de daños y perjuicios, carean,
 9. retracciones, declaraciones indagatorias, prisiones
 10. preventivas, excarcelaciones, deducir tercerías, renunciar a
 11. prescripciones adquiridas, aceptar cesiones de bienes en pago,
 12. intentar el recurso o la acción de inconstitucionalidad y el
 13. amparo así como cualquier otro que autoricen las leyes, y
 14. ejercer en general, todas las demás facultades que le sean
 15. necesarias para el cumplimiento de este mandato que podrá
 16. subsistir en todo o en parte, todo con relevación de costas.

17. **CAPITULO VII- DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 209.**: Para sus
 18. deliberaciones y decisiones los copropietarios celebran
 19. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; ambas tendrán lugar
 20. bajo los mismos principios en cuanto a convocatorias y
 21. constitución. En el acto de constitución de la Asamblea, los
 22. ~~copropietarios pasarán a acreditar sus condiciones de tales~~ *ES*
 23. *decir, titulares actuales del dominio de sus respectivas*
 24. *unidades, mediante la presentación del título de propiedad o*
 25. *de documentos fehacientes refrendados por el Administrador. En*

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.

M. Justina Espinola Pages



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.
Escritura Pública
Asesorado por el Sr.
Licenciado en Derecho
N.º 127
Asesorado por el Sr.
Licenciado en Derecho N.º 1078 el Sr.
Licenciado en Derecho N.º 1078 el Sr.
Asunción - Paraguay

la primera Asamblea que celebra el Consorcio, deberá fijarse el mes de cada año en que se celebraran las Asambleas Ordinarias en el futuro, debiendo mediar por lo menos dos meses entre el cierre del ejercicio y el mes fijado. CITACION.

ARTICULO 219.: La citación para las Asambleas, con indicación del carácter y asunto a tratarse, será remitida por el Administrador, por el medio que estime mas expeditivo, a cada uno de los integrantes del Consorcio, o a sus representantes debidamente designados, al domicilio legal por ellos constituidos o en su defecto, al de la unidad objeto de la propiedad con anticipación no menor de diez días para la Asamblea Ordinaria y de cinco días para las Extraordinarias.

Las reuniones se celebrarán en la Ciudad de Asunción y en el lugar que fije el Administrador a la hora indicada en la citación. ASAMBLEAS ORDINARIAS. ARTICULO 220.: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar anualmente, y en ellas serán consideradas el Balance, Inventario, Rendiciones de Cuentas e Informe que presente el Administrador, relativos al ejercicio vencido, así como el presupuesto de gastos y el cálculo de recursos para el ejercicio siguiente, y en su caso, la elección de nuevo Administrador. ASAMBLEA EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 230.: Se celebraran Asambleas Extraordinarias, cada vez que el Administrador lo considere necesario o cuando un grupo de copropietarios que represente por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del valor de sus votos lo solicite por



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1985783

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506

original



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. escrito al Administrador, las resoluciones de las Asambleas
 2. serán definitivas y válidas aún para los copropietarios que no
 3. hubieren concurrido a ellas, los que no podrán formular
 4. reclamación alguna en su ausencia. El Administrador,
 5. comunicará dichas decisiones a los ausentes mediante carta
 6. certificada. ARTICULO 249.: Las Asambleas serán presididas por
 7. el Administrador, y en su ausencia por un condómino elegidos
 8. de entre los copropietarios asistentes, mediante constitución
 9. previa de la sesión; presidida en esa emergencia por los
 10. copropietarios de mayor valor de votos. El Presidente, tendrá
 11. a su cargo la dirección de las deliberaciones de la Asamblea,
 12. y durante a ella tendrá voz pero no voto, a excepción de
 13. producirse empate en cuyo caso votará para definir la
 14. situación planteada. En ningún caso, y bajo ningún concepto
 15. podrá el Administrador sea o no copropietario, intervenir en
 16. las votaciones de las Asambleas relativas a su gestión de
 17. Administrador. Cualquiera sea el asunto sometido a la
 18. consideración de los integrantes del Consorcio, el voto de
 19. cada propietario tendrá el valor representado en el porcentaje
 20. de copropietarios asignados a su unidad en el Art.29 del
 21. presente Reglamento. REPRESENTACION. ARTICULO 250.: Los
 22. ~~mandatarios~~ representarán en las reuniones por
 23. mandatarios, para lo cual será suficiente la presentación de
 24. una carta poder con la firma certificada por Escribano Público
 25. o por el Administrador. Un mismo mandatario no podrá asumir

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

M. Justina Espinola Pages



EL ORIGINAL CONSTE.
Luis Gascay
Escritor Público
Instituto Paraguayo del Notariado 1976 ex 2441
Calle 1278. Cel. (097) 228 5247
Asunción, Paraguay

más de dos representaciones. El Administrador no podrá actuar como mandatario de ningún copropietario. En caso de existir condominio para alguna de las unidades, los titulares de el deberán unificar la representación. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 269.: El quórum legal para constituir la Asamblea, y la validez de las resoluciones adoptadas, en primera convocatoria y en su defecto en segunda convocatoria quedan establecidas en los términos del art. 2155 del Código Civil Paraguayo vigente. MAYORIA DE VOTOS NECESARIOS. ARTICULO 270.:

UNANIMIDAD: Se requiere el voto unánime de todos los integrantes del Consorcio para resolver los siguientes puntos:

- a) Modificar las normas en materia de destino de las unidades de propiedad exclusiva. b) Modificar los porcentajes de copropiedad fijados en el Art. 29 de este Reglamento. c) Modificar los porcentajes de contribución de los copropietarios establecidos en el Art. 129 del presente Reglamento. d) Constituir hipotecas y otros derechos reales sobre el inmueble en general. e) Disponer la realización de toda obra nueva que afecte el inmueble común, el agregado de nuevos pisos o construcciones sobre el último construido o excavaciones bajo la planta baja. MAYORIA DE DOS TERCIOS.

ARTICULO 282.: Se requiere la mayoría de votos que representen por lo menos dos tercios del valor del edificio, conforme a los porcentajes indicados en el artículo segundo de este Reglamento, para resolver sobre los siguientes asuntos: a)



SELLADO NOTARIAL

SERIE R



Nº 1985784

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 Nombramiento o remoción del Administrador. b) Realización de
 2 innovaciones y/o mejoras en el edificio. c). Reformar el
 3 presente Reglamento, salvo los casos en que se requiere
 4 unanimidad. MAYORIA DE VOTOS; SIMPLE MAYORIA DE VOTOS.
 5 ARTICULO 299.: Se requiere el voto de la simple mayoría de los
 6 presentes a la Asambleas, que resulte de la suma del
 7 porcentaje de copropiedad del Artículo 29. de este reglamento;
 8 para resolver cualquier otro asunto incluido en el orden del
 9 día de la Asamblea. JURISDICCION. ARTICULO 300.: Las
 10 disposiciones del presente Reglamento prevalecen sobre
 11 cualquier otro acto o convenio particular que puedan celebrar
 12 los copropietarios. El hecho de ser titular del dominio de
 13 cada una de las unidades de edificio e integrantes del
 14 Consorcio como copropietarios del inmueble en general, importa
 15 el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, como
 16 también la obligación de someterse a los Tribunales de la
 17 Capital de la República para toda cuestión derivada de él.
 18 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 310.: Constructora ATLAS
 19 S.A. queda designada como primer Administrador del Consorcio
 20 de copropietarios, con todas las facultades que le confiere la
 21 Ley y este Reglamento de Copropietarios y Administración. El
 22 primer Administrador durará en su cargo dos años a contar
 23 desde la fecha de ~~habilitación del edificio~~, ~~manteniendo~~ ~~así~~
 24 dicha función en persona competente. La remuneración del
 25 Administrador será de el equivalente en guaraníes de dos

ES FOTOCOPIA. FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages

ESTAMPADO DEL ORIGINAL CONSTE
Escrituras Casos Society
Banco Publico
Caja N° 157
Avenida Nacional 1076 of. 1014
1401.841/402.278. Cel. 0991321187
Asociación - Paraguay

1. salarios minimos de la época durante este periodo, y será
2. fijada por la Asamblea en los años subsiguientes. ARTICULO
3. 329.: La primera Asamblea Ordinaria quedará fijada para el día
4. 30 de enero de 2000. ARTICULO 339.: El primer ejercicio
5. financiero abarcará el periodo comprendido entre la señalada
6. en el artículo anterior y la misma fecha del año siguiente.
7. ARTICULO 349.: La contribución de los copropietarios para la
8. constitución del Fondo de Reserva del primer ejercicio, queda
9. fijada en el cinco por mil (0,05%) del valor de la compra de
0. sus respectivas unidades, debiendo ser abonada la primera
1. cuota en el momento de tomar posesión de sus respectivas
2. unidades. A estos efectos y para evitar disparidad de valores
3. por el mismo tipo de unidad se fijan los siguientes valores de
4. referencia: departamento tipo 1 Gs. 194.000.000, departamento
5. tipo 2 Gs. 127.000.000, y cada garaje en 28.000.000. ARTICULO
6. 359.: Constructora ATLAS S.A. se reserva el derecho del
7. usufructo de la terraza para la colocación de publicidad con o
8. sin iluminación, antenas de radio o de servicio de celulares o
9. pagares, etc. durante diez años a partir de la fecha de
0. inauguración del edificio. A estos efectos, y de durante el
1. tiempo que se haga uso de esta opción pagará al condominio un
2. alquiler mensual de Gs. 1.000.000. REGLAMENTO DE COPROPIETARIOS
3. ARTICULO 369.: De acuerdo con las disposiciones del Código
4. Civil Paraguayo, el presente reglamento regirá las relaciones
5. de orden interno, y los derechos y obligaciones de los



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE R



N 1985785

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Copropietarios de las unidades del edificio "ALTOS DE PALERMO", y será obligatorio para toda persona natural o jurídica que adquiere algunos de estos bienes, y para sus sucesores en el dominio, y para cada persona a quien el propietario concede en uso o goce, o que los ocupe a cualquier título, sin perjuicio, en tal caso de que el propietario de la respectiva unidad ocupada por el tercero, responda solidariamente por el ocupante." Es copia fiel, doy fe.

RESOLUCION Nº 81. POR LA CUAL SE INCORPORA BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA EDIFICACION EXISTENTE EN EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 10-0516-01 DE LA CAPITAL, PERTENECIENTE A LA FIRMA "CONSTRUCTORA ATLAS S.A.".Asunción, 12 de Julio 2002.VISTO: La solicitud presentada ante el SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO por la MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, en el Expediente con entrada S.N.C.Nº5.313 de fecha 21 de junio de 2.002, y CONSIDERANDO: Que, conforme a la inspección realizada por el funcionario del Departamento de Inspección y Mantenimiento Catastral, designado por la Institución, en el inmueble individualizado con la CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº10-0516-01, ubicado en la Calle Sicilia esquina Ayolas, de la CAPITAL, se halla asentada una Edificación Total de 6.427,98 m2.: distribuidos como sigue: 1.087,50m2. con Categoría F-N (conforme a Decreto Nº19.557/97), destinados a Estacionamientos; y, 5.339,50 m2. con Categoría F-N (conforme a Resolución Nº221/96 del Consejo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506

1985786
ENCUENTRO PUBLICO
Nº 506 de la Asunción 760
de Ntra. Señora de la Asunción

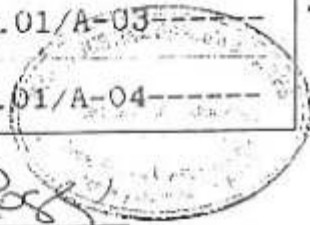
1	Matriz Sub-Suelo B	10.0516-01/B-00
2	Garage 24	10-0516-01/B-01
3	Garage 25	10.0516.01/B-02
4	Garage 26	10.0516.01/B.03
5	Garage 27	10.0516.01/B-04
6	Garage 28	10.0516.01/B-05
7	Garage 29	10.0516.01/B-06
8	Garage 30	10.0516.01/B-07
9	Garage 31	10.0516.01/B-08
10	Garage 32	10.0516.01/B-09
11	Garage 33	10.0516.01/B-10
12	Garage 34	10.0516.01/B-11
13	Garage 35	10.0516.01/B-12
14	Garage 36	10.0516.01/B-13
15	Garage 37	10.0516.01/B-14
16	Garage 38	10.0516.01/B-15
17	Garage 39	10.0516.01/B-16
18	Garage 40	10.0516.01/B-17
19	Garage 41	10.0516.01/B-18
20	Garage 42	10-0516.01/B-19
21	Matriz Sub-Suelo A	10.0516.01/A-00
22	Garage 5	10.0516.01/A-01
23	Garage 7	10.0516-01/A-02
24	Garage 8	10.0516.01/A-03
25	Garage 9	10.0516.01/A-04

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Fotocopia Fiel
Fotocopia Fiel
Fotocopia Fiel

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

F.S. FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages



ESTUDIO DE FIDELIDAD ORIGINAL CONSTE.
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Calle 13 No. 10-10, Ciudad de Panamá
 Panamá, República de Panamá
 Teléfono: (507) 302-2200
 Fax: (507) 302-2201
 Correo Electrónico: oga@cpa.gob.pa

Garage 10-----	10.0516.01/A-05-----
Garage 11-----	10.0516.01/A-06-----
Garage 12-----	10.0516.01/A-07-----
Garage 13-----	10.0516.01/A-08-----
Garage 14-----	10.0516.01/A-09-----
Garage 15-----	10.0516.01/A-10-----
Garage 16-----	10.0516.01/A-11-----
Garage 17-----	10.0516.01/A-12-----
Garage 18-----	10.0516.01/A-13-----
Garage 19-----	10.0516.01/A-14-----
Garage 20-----	10.0516.01/A-15-----
Garage 21-----	10.0516.01/A-16-----
Garage 22-----	10.0516.01/A-17-----
Garage 23-----	10.0516.01/A-18-----
Matriz Planta Baja-----	10.0516.01/00-00-----
Garage 1-----	10.0516.01/00-01-----
Garage 2-----	10.0516.01/00-02-----
Garage 3-----	10.0516.01/00-03-----
Garage 4-----	10.0516.01/00-04-----
Garage 5-----	10.0516.01/00-05-----
Matriz 1º Piso-----	10.0516.01/01-00-----
Departamento 101-----	10.0516.01/01-01-----
Matriz 2º Piso-----	10.0516.01/02-00-----
Departamento 201-----	10.0516.01/02-01-----
Departamento 202-----	10.0516.01/02-02-----



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



original N° 1985787

ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	Matriz 3º Piso	10.0516.01/03-00
2.	Departamento 301	10.0516.01/03-01
3.	Departamento 302	10.0516.01/03-02
4.	Matriz 4º Piso	10.0516.01/04-00
5.	Departamento 401	10.0516.01/04-01
6.	Departamento 402	10.0516.01/04-02
7.	Matriz 5º Piso	10.0516.01/05-00
8.	Departamento 501	10.0516.01/05-01
9.	Departamento 502	10.0516.01/05-02
10.	Matriz 6º Piso	10.0516.01/06-00
11.	Departamento 601	10.0516.01/06-01
12.	Departamento 602	10.0516.01/06-02
13.	Matriz 7º Piso	10.0516.01/07-00
14.	Departamento 701	10.0516.01/07-01
15.	Departamento 702	10.0516.01/07-02
16.	Matriz 8º Piso	10.0516.01/08-00
17.	Departamento 801	10.0516.01/08-01
18.	Departamento 802	10.0516.01/08-02
19.	Matriz 9º Piso	10.0516.01/09-00
20.	Departamento 901	10.0516.01/09-01
21.	Departamento 902	10.0516.01/09-02
22.	Matriz 10º Piso	10.0516.01/10-00
23.	Departamento 1001	10.0516.01/10-01
24.	Departamento 1002	10.0516.01/10-02
25.	Matriz 11º Piso	10.0516.01/11-00

ORIGINAL CONSTE.
Escritura Pública
1076 de Legal

ES FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL. CONSTE.

M. Justina Espinola Pages





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



ESCRIBANO : MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506

1985788

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.
Notaria Pública
Independencia Nacional - Asunción, Paraguay
Tel: (595) 491 24 142.793. Cel: 9991 3434

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

la presente Resolución.- Art.32.- Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar.- Firmado: ABOG. LUIS MARIANO MELGAREJO- Jefe Interino Secretaria General-Servicio Nacional de Catastro p/Resolución Nº682/25.Junio.2002.- JUAN ASTERIO ROJAS ARELLANO-Director -Servicio Nacional de Catastro.-Hay un sello." Es copia fiel, doy fe.- Con las transcripciones que anteceden quedan cumplido lo solicitado por los comparecientes. Yo, Notaria Pública Autorizante: expongo cuanto sigue: Que he recibido personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes. Que los mismos han sido debidamente advertidos del derecho que les asiste para que examinen personalmente esta escritura y, si fuera procedente, efectuen las rectificaciones oportunas. Previa lectura de viva voz, practicada por la Autorizante a los otorgantes, quienes aseguran que el contenido de esta escritura se ajusta a lo peticionado y lo firman como acostumbran hacerlo, todo lo cual sucede ante mi, doy fe.Firmado:JORGE FIGUEREDO FLEITAS. MIGUEL ANGL ZALDIVAR SILVERA.-Ante mí: MARIA JUSTINA ESPINOLA PAGES. Está mi sello.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

Maria Justina Espinola Pages

Maria Justina Espinola Pages





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACION NOTARIAL



SERIE R

Nº 1913251



ESCRIBANO : MARTA JUSTINA ESPINOLA PAGES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCION Nº 760
REGISTRO : 506

Marta Justina Espinola Pages
ORIGINAL CONSTE.
Escritura Matr. Nº 1913251
Asunción, Paraguay

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 51

folio 184 y ogtos. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 506

con asiento en ASUNCION

y autorizada por MARIA JUSTINA A ESPINOLA PAGES

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA FIRMA INTERESADA

a los DOS días del mes

de DICIEMBRE del año DOS MIL DOS

M. Justina Espinola Pages



1246 276
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y
SUPERVISION TASAS JUDICIALES
LEY 669/97

INGRESOS JUDICIALES

ES FIDELMENTE FIEL
DEL ORIGINAL. CONSTE.

M. Justina Espinola Pages

